

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL**

ORDEN AAM/191/2015, de 12 de junio, por la que se modifica la Orden ARP/259/2006, de 22 de mayo, por la que se declara la existencia oficial en Cataluña de la plaga de la mosca del olivo, *Bactrocera oleae*, y se establecen medidas obligatorias de lucha.

En fecha 29 de mayo de 2006 se publicó la Orden ARP/259/2006, de 22 de mayo, por la que se declara la existencia oficial en Cataluña de la plaga de la mosca del olivo, *Bactrocera oleae*, y se establecen medidas obligatorias de lucha.

La Directiva 2009/128/CE, de 21 de octubre, establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, con el objetivo de reducir los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas de lucha.

El artículo 1 de la mencionada directiva indica que hay que fomentar la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, como las alternativas no químicas a los plaguicidas, y el artículo 9 establece que los estados miembros garantizarán la prohibición de las pulverizaciones aéreas, salvo casos excepcionales y cumpliendo determinados requisitos.

Por otra parte, el Decreto 137/2014, de 7 de octubre, sobre medidas para evitar la introducción y propagación de organismos nocivos especialmente peligrosos para los vegetales y productos vegetales, establece que por orden del/de la consejero/a competente en materia de sanidad vegetal, se podrán establecer todas aquellas medidas de protección y de lucha que se considere necesario, contra una plaga declarada de utilidad pública.

De acuerdo con la experiencia adquirida en estos últimos años en la prevención y lucha contra esta plaga se considera necesaria una modificación de las medidas de prevención y lucha contra la plaga de la mosca del olivo y de las medidas fitosanitarias adicionales respecto de las adoptadas cuando se declaró la existencia de la plaga.

A propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

Artículo 1

Se modifica el artículo 3 de la Orden ARP/259/2006, de 22 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

El departamento competente en materia de agricultura y sanidad vegetal, con la colaboración de las agrupaciones de defensa vegetal dedicadas al cultivo del olivo, realizará anualmente una prospección de la plaga para evaluar la dinámica de sus poblaciones. Con los resultados de esta prospección se determinarán las zonas y los momentos más adecuados para la realización correcta de las acciones de lucha contra la plaga.

Artículo 2

Se modifica el artículo 5 de la Orden ARP/259/2006, de 22 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

Cuando a pesar de los tratamientos llevados a cabo por los agricultores, los niveles de la plaga sigan siendo muy elevados y no se disponga de una alternativa técnica y económicamente viable, o bien las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente, la dirección general competente en materia de agricultura y sanidad vegetal, con carácter excepcional, podrá realizar tratamientos aéreos con el fin de rebajar las poblaciones de la plaga y podrá también obligar a los agricultores a efectuar

CVE-DOGC-B-15170035-2015

tratamientos terrestres.

La realización de este tratamiento aéreo debe ir precedida de la aprobación del correspondiente plan de aplicación por parte de la citada dirección general.

Artículo 3

Se modifica el artículo 6 de la Orden ARP/259/2006, de 22 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

El departamento competente en materia de agricultura y sanidad vegetal, mantendrá informadas a las corporaciones locales de los tratamientos aéreos a realizar en su territorio, caso de que, de acuerdo con el artículo anterior, sean necesarios.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 12 de junio de 2015

Josep Maria Pelegrí i Aixut

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

(15.170.035)